

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR\_CEPS\_045.08

México D.F. a 29 de abril de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía

- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y de Ucrania, independientemente del país de procedencia.

### Antecedentes

1.- El 2 de junio de 2006 Tubos de Acero de México, S.A., compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y la aplicación de cuotas compensatorias sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la **República Popular China y de Ucrania**, independientemente del país de procedencia.

2.- Economía consideró apropiado establecer como periodo investigado del 1 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006..

3.- Como investigaciones relacionadas, se tomaron en cuenta las siguientes:

- Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.39.04 y 7304.59.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, **originarias de Japón**, independientemente del país de procedencia.
- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura laminada en caliente, con diámetro nominal en el rango de ½ a 6 pulgadas, inclusive, en ambos extremos, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.39.01, 7304.39.02, 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.09 (anteriormente 7304.39.04 y 7304.39.99) de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo la "TIGIE", **originarias de la Federación de Rusia y Rumania**.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 045

CIR\_CEPS\_045.08

### Resolutivos:

Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación, en su modalidad de discriminación de precios, **SIN LA IMPOSICIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS** definitivas a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China y Ucrania, independientemente del país de procedencia

**Entrada en vigor:** A partir de mañana

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)